

ANEXO 1

Comentarios sobre la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El 5 de Diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Nuestros comentarios sobre la publicación son:

A. Principales reglas que se publican en la 9ª RMF para 2023.

Regla 2.7.3.4 Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados.

Se modifica esta regla para atender a una solicitud de AMDA.

La solicitud concreta de AMDA al SAT fue la siguiente:

La regla es clara, sin embargo, sugerimos la siguiente precisión.

Al final del primer párrafo, se hace mención de la regla 2.7.2.14 cuando dice "...Los contribuyentes señalados en esta regla que se encuentren inscritos en el RFC deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que expidan el CFDI de conformidad con la regla 2.7.2.14."

La regla 2.7.2.14 se refiere a los "Requisitos para ser proveedores de certificación de expedición del CFDI a través del adquirente de bienes y servicios". No vemos en la disposición ninguna relación a lo que se señala en la parte final del primer párrafo con la regla 2.7.3.4, o sea, la obligación de presentar "su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal".

Sugerencias:

La redacción final del primer párrafo no es clara, sugerimos mejorarla. Un ejemplo podría ser: ".....Los contribuyentes señalados en esta regla que se encuentren inscritos en el RFC deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que, con estos datos, los proveedores a que se refiere a regla 2.7.2.14 puedan generar y emitir el CFDI correspondiente".

Afortunadamente el SAT toma en cuenta nuestras sugerencias y deja la nueva redacción de la regla como sigue:

Regla 2.7.3.4 . "Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.7.3.10., apartado A, fracción IV, podrán expedir el CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PCECFDI, en términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. Los contribuyentes señalados en esta regla que se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que se expida el CFDI correspondiente por el mencionado PCECFDI".

....."

Regla 2.7.1.6 Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT o mediante la aplicación de facturación gratuita para dispositivos móviles.

Se agrega una nueva opción, una aplicación para la expedición del CFDI en forma gratuita: “Factura SAT Móvil”, para dispositivos móviles, la cual se encuentra disponible en las plataformas de descarga de aplicaciones móviles que se indican en el Portal del SAT.

Los contribuyentes que utilicen la aplicación “Factura SAT Móvil”, contarán con un lector y un generador de código QR, el cual contendrá la información fiscal del contribuyente para facilitar la expedición de CFDI.

Con motivo de este cambio, en la segunda disposición transitoria se menciona lo siguiente: “Los contribuyentes personas físicas del régimen simplificado¹, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina”, hasta el 31 de diciembre de 2023, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD”.

B. Reglas relacionadas con Diversos Decretos de Facilidades publicados por el Gobierno Federal.

Se publican reglas para los siguientes Decretos de Facilidades:

- Decreto PODEBI. Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (PODEBI), publicado en el DOF el 05 de junio de 2023.
- Decreto Relocalización. Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023.
- Decreto OTIS. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023.

Las reglas para cada uno de estos Decretos son:

Capítulo 11.11. Del Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec, publicado en el DOF el 05 de junio de 2023

¹ Personas Físicas que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021

Numeral	Concepto
11.11.1	Aplicación del estímulo fiscal en materia del ISR.
11.11.2	Aplicación del estímulo fiscal en materia del IVA.
11.11.3	Pagos provisionales del ISR de personas físicas que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI.
11.11.4	Pagos provisionales del ISR de personas morales en el Régimen General de Ley que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI.
11.11.5	Pagos provisionales del ISR de personas morales en el Régimen Simplificado de Confianza que obtuvieron la constancia a que se refiere el Decreto PODEBI.
11.11.6	Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA.
11.11.7	Integración de las operaciones atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los PODEBI.
11.11.8	Documentación para comprobar que los bienes de activo fijo adquiridos son nuevos en materia de deducciones.
11.11.9	Cancelación o revocación de la constancia.
11.11.10	Control de la salida, entrada y traslado de bienes.
11.11.11	Expedición de CFDI que acredita la realización de actividades al interior de los PODEBI, aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA.
11.11.12	Procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal en pagos mensuales definitivos de IVA.
11.11.13	Procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal en pagos provisionales del ISR.

Capítulo 11.12. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (Decreto de Relocalización), publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023

Numeral	Concepto
11.12.1	Aviso para optar por la aplicación de los estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora. Deben presentar un aviso conforme a la ficha de trámite 1/DEC-13 "Aviso para aplicar el estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación".
11.12.2	Registro específico de los estímulos fiscales. Se especifica la información y documentación que se requiere para dichos registros: Deducción inmediata y deducción adicional de gastos de capacitación.
11.12.3	Pago del impuesto por incumplimiento de los requisitos para la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo. Se da el procedimiento para el pago del impuesto en el caso de incumplimiento.
11.12.4	Procedimiento para determinar la deducción adicional de gastos de capacitación respecto de contribuyentes que inicien operaciones en los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025. Se precisa que, para determinar el monto de dicho estímulo, considerarán como incremento de los referidos gastos, el importe correspondiente por dichos conceptos erogados en el ejercicio en que opten por aplicar el estímulo fiscal referido.

11.12.5	Documentación para comprobar que los bienes adquiridos son nuevos. Se indican los requisitos para comprobar este tipo de adquisiciones.
---------	--

Capítulo 11.13. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023

Numeral	Concepto
11.13.1	Cálculo del coeficiente de utilidad al aplicar el estímulo fiscal de la deducción inmediata de las inversiones. Se precisa que deberán calcular el coeficiente de utilidad de los pagos provisionales que se efectúen durante el ejercicio fiscal 2024, adicionando a la utilidad fiscal o reduciendo a la pérdida fiscal, según corresponda del ejercicio 2023, el importe de la deducción inmediata.
11.13.2	Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en las zonas afectadas excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. Se indica que deberán presentar y pagar en el mes de enero de 2024 la declaración que corresponde a la primera parcialidad, por cada uno de los meses antes referidos, capturando en cada una de ellas, el importe equivalente a cada parcialidad de la cantidad a cargo por las retenciones del ISR de sus trabajadores. Para el entero de la segunda y tercera parcialidad, que deberán realizar en febrero y marzo de 2024, respectivamente, estas deberán presentarse mediante la declaración complementaria de tipo “Modificación de Obligaciones”, en la cual, el formulario ya contendrá prellenado el pago realizado de las parcialidades previas de la cantidad a cargo por las retenciones del ISR de sus trabajadores, que se hayan pagado respectivamente.
11.13.3	Pago en parcialidades del IVA e IEPS, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. Se indica que deberán presentar y pagar en el mes de enero de 2024 la declaración que corresponde a la primera parcialidad, por cada uno de los meses antes referidos, capturando en cada una de ellas, el importe equivalente a cada parcialidad de la cantidad a enterar por concepto de IVA e IEPS que tenga a cargo el contribuyente. Para el entero de la segunda y tercera parcialidad, que deberán realizar en febrero y marzo de 2024, respectivamente, estas deberán presentarse mediante la declaración complementaria de tipo “Modificación de Obligaciones”, en la cual, se habilitará el campo del pago realizado de las parcialidades previas de la cantidad a cargo de IVA e IEPS, para que se incluya el impuesto que se haya pagado respectivamente.
11.13.4	Devolución del IVA para los contribuyentes con domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas. Para ello deberán presentar su solicitud de devolución del IVA, a través del FED, disponible en el Portal del SAT, que realicen conforme a la regla 2.3.4., en el tipo de trámite “IVA DECRETO POR ZONAS AFECTADAS EN EL ESTADO DE GUERRERO”. Se indican los requisitos adicionales a cumplir.

11.13.5	Diferimiento del pago a plazos, autorizado con anterioridad al 25 de octubre de 2023. Podrán diferir el pago correspondiente al mes de octubre y subsecuentes que le hayan sido autorizados y reanudar en los mismos términos y condiciones autorizadas, a partir del mes de febrero de 2024.
11.13.6	Donativos otorgados a personas físicas para la reconstrucción o rehabilitación de vivienda en los municipios de Guerrero afectados. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que otorguen donativos a las personas físicas afectadas en los municipios declarados como zonas afectadas, deberán presentar a través del Portal del SAT, un informe respecto de dichos donativos de conformidad con la ficha de trámite 1/DEC-14 "Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero", contenida en el Anexo 1-A, especificando la información de los beneficiarios, del donante, tipo de donativo, monto o cantidad de los donativos y las zonas en las que se otorgaron. Se dan requisitos adicionales a cumplir para estas organizaciones.

C. Otras Reglas.

Se modifican las siguientes reglas fiscales, no aplicables al sector²:

Numeral	Concepto
	Reglas Código Fiscal de la Federación.
2.1.28	Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios. Se deroga el último párrafo que se refería a contribuyentes sin obligaciones fiscales.
	Otros ordenamientos.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
	Anexo 1-A Trámites fiscales.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
316/CFF	Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
9/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
92/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
93/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
1/DEC-13	Aviso para aplicar el estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (Decreto Relocalización).
1/DEC-14	Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero.

Diciembre 2023.

² Incluimos también los cambios a las fichas de trámite.